



MANUAL DE CONTINGENCIA POR CESE O CAMBIO DE UN ÍNDICE DE REFERENCIA

**IBERCAJA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.A.U.**

ÓRGANO DE APROBACIÓN:
COMITÉ DE DIRECCIÓN

30 de marzo de 2026



CONTENIDOS

1. OBJETIVO Y ALCANCE	3
2. MARCO REGULATORIO.....	4
3. GOBERNANZA – EQUIPO DE ÍNDICES DE REFERENCIA	5
3.1. Unidades involucradas	5
3.2. Funciones del Equipo de Índices de Referencia.....	7
4. PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA	8
5. PLAN DE CONTINGENCIA. ACCIONES EN CASO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE UN ÍNDICE DE REFERENCIA	9
5.1. Identificación de la exposición y materialidad.....	11
5.2. Determinación de un índice de referencia alternativo.....	11
5.3. gestión de los contratos.....	12
5.4. Comunicaciones	13
6. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	14
ANEXO I – ÍNDICES DE REFERENCIA IBERCAJA VIDA	15
Euribor	15
Tipo DGSFP	16
ANEXO II –PRODUCTOS SUJETOS A ESTE MANUAL A FECHA DE APROBACIÓN (30/03/2026)	18
ANEXO III –MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.....	20

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este documento es definir el manual de contingencia a seguir por Ibercaja Vida (en adelante, “Ibercaja Vida”, la “Entidad”, o la “Aseguradora”) ante la sustitución de índices de referencia, ajustando las actuaciones de la entidad a las obligaciones establecidas en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/1011 (Benchmark Regulation o BMR por sus siglas en inglés) del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices de referencia utilizados como referencia en los contratos e instrumentos financieros¹ o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión que les son aplicables en el ejercicio de las actividades relacionadas con los índices de referencia.

El artículo 28.2 Benchmark Regulation (en adelante, “BMR”) dice así:

“Las entidades supervisadas distintas del administrador² a que se refiere el apartado 1 que utilicen un índice de referencia³ elaborarán y conservarán por escrito planes rigurosos que especifiquen las medidas que tomarían si el índice de referencia variara de forma importante o dejara de elaborarse. Cuando resulte factible y adecuado, en dichos planes se indicarán uno o varios índices de referencia alternativos que puedan servir de referencia para sustituir a los índices de referencia que hayan dejado de elaborarse, exponiéndose el motivo por el que esos índices constituyen una alternativa adecuada. Las entidades supervisadas facilitarán, previa petición, a la autoridad competente esos planes y las posibles actualizaciones, y, si es posible, los reflejarán en la relación contractual con los clientes”

Este manual de contingencia se ha elaborado de manera consistente con el marco de gobernanza establecido por Ibercaja Banco.

El marco de gobernanza aplicará a todos los índices de referencia que utiliza Ibercaja Vida en sus contratos y productos que están sujetos al BMR.

¹ Contratos e instrumentos financieros entendido como se define en el artículo 3.1.16) y 3.1.18) del Reglamento (UE) 2016/1011

² Administrador entendido como se define en el artículo 3.1.6) del Reglamento (UE) 2016/1011

³ Índice de referencia entendido como se define en el artículo 3.1.3) del Reglamento (UE) 2016/1011

Los instrumentos financieros susceptibles de afectaciones en caso de modificaciones en los índices de referencia son los siguientes:

- Productos de Ahorro Individual cuya remuneración garantizada se encuentra vinculada al Euribor, cuyo detalle se encuentra en el Anexo II.
- Productos de Ahorro Colectivo cuya remuneración se encuentra vinculada al tipo de interés máximo aplicable para el cálculo contable de la provisión de seguros de vida publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, “Tipo DGSFP”), cuyo detalle se encuentra en el Anexo II.

2. MARCO REGULATORIO

La presente Política Corporativa de Privacidad tiene como objetivos:

A continuación, se desglosan los reglamentos, normativas y otras guías que se han utilizado para definir el marco de gobernanza:

BMR

- Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014 (en adelante “BMR modificada”), y sus reglamentos delegados.

Modificaciones BMR

- Reglamento (UE) 2025/914 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de mayo de 2025.
- Reglamento (UE) 2021/168 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021.
- Reglamento (UE) 2019/2175 del Parlamento y del Consejo de 18 de diciembre de 2019.

- Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/482 de la Comisión, de 22 de marzo de 2019, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además de la normativa descrita, se han utilizado como referencia las recomendaciones de reguladores, supervisores sobre la regulación de índices, particularmente, la CNMV, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), el Equipo de Trabajo sobre Índices de referencia libres de riesgo en la zona euro (WG euro risk-free rates), en el que participan el Banco Central Europeo (BCE), la Comisión Europea (CE) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), así como organizaciones profesionales como la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA) o la Asociación del mercado de préstamos (LMA).

Adicionalmente a los comentados, podrían surgir otros específicos dependiendo del índice en cuestión, como por ejemplo Comité de Índices de Referencia Alternativos (ARRC) o la Reserva Federal del Banco de Nueva York (Fed) para el USD, Autoridad de Conducta Financiera (FCA) o Banco de Inglaterra (BoE) para GBP.

3. GOBERNANZA – EQUIPO DE ÍNDICES DE REFERENCIA

3.1. Unidades involucradas

Ibercaja Banco, junto con las áreas de soporte identificadas a continuación ha formado un Equipo de trabajo de índices de referencia que se reunirá periódicamente y será el responsable de asegurar que los índices de referencia utilizados en los contratos e instrumentos financieros suscritos por Ibercaja Banco sean acordes con lo establecido en los reglamentos que regulan el uso de los mismos. Los miembros de este Equipo de trabajo son:

- Sponsor: Cumplimiento Normativo

- Coordinador: Oficina de Proyectos Corporativos (PMO) y Procesos
- Miembros permanentes: Mercados Financieros, Dirección de Negocio Minorista, Dirección de Gestión de Activos y Seguros, Dirección de Negocio de pagos y Consumo, Banca de Empresas y Asesoría Jurídica.
- Otros miembros: Sistemas/ IT, Centro de Operaciones de Financiación, Información y Analítica Corporativa.
- Intervinientes adicionales: se convocarán dependiendo de las necesidades del Equipo de Índices de Referencia.

Ibercaja Vida participa de este Equipo de trabajo y se coordina con Ibercaja Banco en esta materia por medio de su participación en el Equipo a través de la Dirección de Gestión de Activos y Seguros como miembro permanente.

Por su parte, la Aseguradora, crea su propio Equipo de Índices de Referencia de Ibercaja Vida. Son miembros permanentes del mismo los departamentos de Desarrollo de Negocio, Inversiones y Técnico-Actuarial de la Dirección Técnica y de Negocio, el departamento de Legal de la Dirección Financiera y de Medios, y el departamento de Cumplimiento Normativo de la Dirección de Planificación de Riesgos y Control.

Como otros miembros de este Equipo de Índices de Referencia, estarían involucrado el departamento de Tecnología y Organización, así como cualquier otro departamento de la Aseguradora que se pudiera requerir en función de las necesidades del Equipo de Índices de Referencia de Ibercaja Vida.

Este Equipo de Índices de Referencia de Ibercaja Vida se reunirá anualmente con objeto de revisar el manual, así como cuando se considere necesario en caso de que se identifiquen cambios relevantes en los índices de referencia. Ante la detección de hechos extraordinarios en relación con el cese o cambio de un activo de referencia, se activarán las acciones necesarias para hacer frente a la situación de acuerdo con el Plan de Contingencia.

3.2. Funciones del Equipo de Índices de Referencia

Las principales funciones del grupo de trabajo “Equipo de Índices de Referencia” de Ibercaja Vida con respecto a la gobernanza de los índices de referencia se indican a continuación:

Seguimiento y cumplimiento normativo:

- Identificar y evaluar las implicaciones de requerimientos y modificaciones legislativas que conlleven un impacto sobre la utilización de los índices de referencia.
- Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento de la regulación vigente en cada momento.
- Promover, en caso de que fuese necesario, la implantación de planes de acción para el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, estando al corriente de las novedades normativas y estrategias globales del sector y teniendo en cuenta las recomendaciones de las entidades y organismos reguladores de los índices de referencia.
- Crear subgrupos de trabajo específicos para la implantación de dichos planes de acción.

Utilización de los índices de referencia:

- Mantener un listado actualizado de los índices de referencia utilizados por la Entidad.
- Identificar y valorar las implicaciones del potencial uso de nuevos índices de referencia o las modificaciones relevantes que pudieran sufrir índices de referencia ya utilizados.
- Monitorizar el uso de los índices de referencia conforme a los requerimientos legislativos y al marco de gobernanza establecido.

Activación de un plan de contingencia (modificación relevante):

- Si un índice de referencia utilizado por Ibercaja Vida en un contrato o instrumento financiero que esté sujeto a la aplicación de la BMR sufriera cambios sustanciales o dejara de elaborarse, se activará el plan de contingencia descrito en el apartado “Plan de Contingencia”.

Comunicación:

- Coordinar a las distintas áreas dentro del Equipo de Índices de Referencia y gestionar los intercambios de información.
- Informar internamente sobre las actividades relevantes llevadas a cabo por el Equipo de Índices de Referencia.
- Comunicar a la matriz del grupo, Ibercaja Banco, y a su Equipo de Índices de Referencia, las actividades relevantes llevadas a cabo por el Equipo de Índices de Referencia de Ibercaja Vida, a través de la Dirección de Gestión de Activos y Seguros como miembro permanente del Equipo de trabajo de Índices de Referencia de Ibercaja Banco.

4. PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del BMR, la Entidad podrá utilizar un índice de referencia o una combinación de índices de referencia, si el índice de referencia está elaborado por un administrador radicado en la Unión Europea e inscrito en el registro público a cargo de ESMA al que se refiere el artículo 36 del BMR, o si se trata de un índice de referencia inscrito en el registro al que se refiere el artículo 36 bis del BMR. Así mismo, a los efectos del presente Manual, la Aseguradora podrá utilizar un índice de referencia o una combinación de índices de referencia, si el índice de referencia está elaborado y publicado por una entidad supervisora o por otra entidad con presencia en el mercado relevante y avalada por el supervisor nacional.

Se entiende por utilización de un índice de referencia:

- La emisión de un instrumento financiero o de seguros al que se aplique un índice o una combinación de índices.
- La determinación del importe a pagar relativo a un instrumento financiero o a un contrato financiero o a un contrato de seguros al aplicar un índice o una combinación de índices.
- El hecho de ser parte en un contrato financiero o de seguros que utilice como referencia un índice o una combinación de índices.

- La elaboración de un tipo deudor tal como se define en el artículo 3, letra j), de la Directiva 2008/48/CE, calculado como una horquilla o un recargo respecto de un índice o una combinación de índices y utilizado exclusivamente como referencia en un contrato financiero o de seguros del que el prestamista sea parte.
- El cálculo de la rentabilidad de un contrato de seguro mediante un índice o una combinación de índices con el fin de realizar un seguimiento de los rendimientos de dicho índice o combinación de índices, así como de definir la asignación de activos de una cartera o de calcular las tasas de rentabilidad.

Los criterios a seguir para la utilización de los índices de referencia, en línea con las mejores prácticas de mercado y las recomendaciones de supervisores y reguladores, son los siguientes:

- Toda nueva tipología de contrato de seguro e instrumento financiero que incorpore un índice de referencia deberá ser informado para su aprobación, en los términos establecidos en la Política de Control y Gobernanza de Producto.
- Los índices de referencia sobre contratos de seguro e instrumentos financieros deberán ser elegidos en base a los intereses, objetivos y características de los clientes.
- Se establecerá una misma definición del índice de referencia utilizado para todos los contratos de seguro e instrumentos financieros en los que se utilice.

5. PLAN DE CONTINGENCIA. ACCIONES EN CASO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE UN ÍNDICE DE REFERENCIA

Las modificaciones relevantes en el índice de referencia referidas a su cese, falta de representatividad o prohibición de uso (artículo 23.ter, apartado 2, de la Modificación de BMR - (UE) 2021/168) de afectación a contratos e instrumentos financieros de Ibercaja Vida, requiere la puesta en marcha de las actuaciones descritas en los siguientes apartados.

Se entiende por modificaciones relevantes que pueden sufrir los índices ya utilizados:

- Supuestos de cese definitivo de publicación sin sucesor: contempla el cese definitivo en la publicación del índice de referencia o algunos de sus plazos, comunicados oficial y públicamente por parte del administrador o supervisor del índice.
- Supuesto de falta de representatividad: se desencadenaría la sustitución del índice si la autoridad supervisora del administrador de dicho índice comunicara públicamente la falta de representatividad (incapacidad de medir el mercado subyacente que trata de cuantificar). Este evento tiene lugar con anterioridad al cese de publicación del índice, por eso es conocido como “pre-cessation trigger”.
- Prohibición de uso: daría lugar en el caso en el que el uso del índice de referencia deviniese ilegal para alguna parte del contrato o se prohibiera su uso a partir de un determinado momento.
- Caso en el que el administrador o índice de referencia no cuente con la autorización o publicación por las autoridades o el índice no esté activo dentro del Registro de las autoridades para índices de referencia.
- Modificación significativa de la metodología de cálculo de un índice de referencia.

La designación de un índice sustitutivo tendrá lugar en caso de que un índice esté afectado por estas determinadas circunstancias (trigger events) referidas a su cese, falta de representatividad o prohibición de uso (artículo 23.ter, apartado 2, de la Modificación de BMR - (UE) 2021/168).

El cambio en la metodología del cálculo del índice no se considera como desencadenante de un proceso de sustitución del índice, ya que la propia normativa BMR considera normal y necesario modificar la metodología en el caso de que el índice deje de medir el mercado subyacente o la realidad económica que trata de reflejar. No obstante, en determinadas circunstancias y para ciertos tipos de contratos, las partes podrían analizar la conveniencia del índice y pactar la sustitución del mismo ante un cambio en su metodología.

Los ajustes que realicen los administradores sobre los índices de referencia se informarán a los departamentos pertinentes de manera oportuna y en tiempo. En el caso de un cambio sustancial, el Equipo de Índices de Referencia examinará si el índice de referencia, a pesar de las modificaciones sufridas, se puede seguir usando o si debe ser reemplazado por un índice de referencia alternativo.

Si un índice de referencia utilizado por Ibercaja Vida en un contrato de seguro o instrumento financiero y que esté sujeto a la aplicación del BMR, sufriera modificaciones relevantes o el Equipo de Índices de Referencia determina que debe ser reemplazado, se procederá con el siguiente procedimiento.

5.1. Identificación de la exposición y materialidad

- **Identificar la tipología de contratos e instrumentos financieros** a los cuales afectan los cambios o cese en el índice de referencia.
- Determinar el **volumen de contratos vigentes** que van referenciados al índice de referencia que sufriera modificaciones relevantes o dejase de elaborarse.
- Al incorporar/sustituir un índice de referencia, se debe asegurar que el nuevo índice cumple con la normativa vigente sobre índices de referencia, así como con las recomendaciones de las entidades y organismos reguladores.
- El Equipo de Índices de Referencia elevará propuestas de índices de referencia sustitutivos al Comité de Dirección.

5.2. Determinación de un índice de referencia alternativo

En el procedimiento de determinación de un índice de referencia alternativo, se pueden dar los siguientes escenarios:

1. La aplicación del índice de referencia o tipo que se establezca en virtud de una disposición Normativa.
2. La norma derive a lo pactado en contrato.
3. Sustitución del índice de referencia en base al presente Manual.

El Equipo de Índices de Referencia deberá determinar los índices de referencia alternativos para los índices afectados de acuerdo con el Protocolo de Índices de Referencia anteriormente descrito, así como los ajustes que deban realizar que sean apropiados involucrando a las unidades organizativas que sean necesarias.

Los siguientes principios se aplican a la determinación de índices de referencia alternativos adecuados y a los ajustes:

- Se consideran las obligaciones regulatorias y las recomendaciones de las entidades y organismos reguladores.
- Refleja mejor las características económicas y técnicas y el objetivo del índice de referencia afectado.
- Se acerca más a los intereses de las partes contratantes en las transacciones legales que los refieren.
- Refleja adecuadamente el mercado relevante desde el punto de vista de Ibercaja Vida.
- Se ajusta a las disposiciones contractuales de las transacciones legales que los referencian.
- Evita una discrepancia entre los pagos que Ibercaja Vida recibe o debe realizar en virtud de las transacciones legales de referencia del activo y las responsabilidades que se deriven al respecto.

Ibercaja Vida también podrá utilizar un sustitutivo de un índice de referencia designado de conformidad con el artículo 23 ter o el artículo 23 quater del BMR. El 23 ter supone la sustitución del índice de referencia conforme al derecho de la Unión, por la facultad que se le concede a la Comisión para sustituir los índices de referencia cruciales, que están definidos por el Reglamento de ejecución (UE) 2019/482, y que puedan afectar la estabilidad de los mercados financieros en la UE, así como otros índices de referencia que puedan resultar pertinentes, si su supresión causa perturbación en el funcionamiento de los mercados. También se le concede la capacidad de sustituir los índices de terceros países si su supresión causara una perturbación significativa en el funcionamiento de los mercados o plantearse un riesgo sistémico. El artículo 23 quater contempla que mediante legislación nacional se pueda sustituir un índice de referencia de un Estado designado como crucial.

5.3. Gestión de los contratos

Las medidas de gestión de contratos son responsabilidad de los distintos departamentos de la Dirección Técnica y de Negocio y del departamento de Legal, contando con el apoyo de Asesoría Jurídica de Ibercaja Banco. Dependiendo del tipo de transacción legal de referencia, el problema específico y el área de responsabilidad, la unidad que se encargue de gestionar puede estar formada por diferentes unidades organizativas.

En relación con los contratos vigentes en el momento de los cambios en la metodología, el cese o incumplimiento de la normativa de un índice de referencia, la Dirección Técnica y de Negocio y el departamento de Legal examinarán la situación contractual y las características económicas de las transacciones cubiertas por la contingencia, para decidir sobre el procedimiento a seguir y llevar a cabo las medidas correspondientes.

El examen de la situación contractual se realizará siguiendo el siguiente esquema:

- Qué referencias legales y regulatorias se aplican como resultado del cambio o cese del índice.
- Si el índice de referencia determinado por Ibercaja Vida o cualquier otro índice de referencia alternativo y sus ajustes reemplazan automáticamente el índice de referencia afectado en virtud del propio contrato o de las previsiones legales.
- Si la sustitución del índice de referencia requiere una modificación contractual o un nuevo contrato.
- En caso afirmativo, qué derechos de rescisión contractuales o legales existen para Ibercaja Vida o la otra parte del contrato.
- Si es posible, en caso de cesación, cambiar a otro índice de referencia variable diferente o a una tasa fija a discreción.
- De conformidad con el análisis previo realizado, Asesoría Jurídica propondrá los cambios contractuales relevantes para su ejecución.
- Se valorará si las modificaciones contractuales son sustanciales y la necesidad de aprobación.

5.4. Comunicaciones

Ibercaja Vida cuenta con un plan de comunicación interna y externa.

- **Comunicación Interna.** En el caso de que un índice de referencia se reemplace por un índice de referencia alternativo y se realicen los ajustes apropiados en los contratos nuevos o existentes, el Equipo de Índices de Referencia deberá garantizar, cuando corresponda, que todas las áreas relevantes de Ibercaja Vida e Ibercaja Banco afectadas por el evento estén informadas de los cambios.

- **Comunicación Externa.** Por otro lado, también se realizarán comunicaciones externas. Se informará a los clientes y contrapartidas afectadas de los cambios realizados, a menos de que no resulte necesario porque el contrato ya prevea el mecanismo de actuación y recoja el índice de referencia de sustitución aplicable, porque una norma con rango suficiente exima de dicha comunicación o porque concurra cualquier otra razón válida. La comunicación sobre la utilización o modificación de un índice de referencia en los contratos a clientes/contrapartes queda supeditada a la revisión del departamento de Legal de Ibercaja Vida, con la supervisión de Asesoría Jurídica de Ibercaja Banco.

6. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá al Comité de Dirección de Ibercaja Vida la aprobación del Manual de contingencia de índices de referencia, así como las de sus ulteriores modificaciones, en su caso.

El presente documento se revisará con una periodicidad mínima **anual**, y en cualquier otro momento que las circunstancias de mercado excepcionales así lo requieran, así como cuando se considere necesario en caso de que se identifiquen cambios relevantes en los índices de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de garantizar la adopción de medidas correctoras con la agilidad necesaria, las modificaciones meramente tipográficas o lingüísticas, serán aprobadas por el Equipo de Índices de Referencia.

Este Manual ha sido aprobado y revisado por el Comité de Dirección de Ibercaja Vida en las siguientes fechas:

Aprobación: 30 de marzo de 2026

Primera revisión:

ANEXO I – ÍNDICES DE REFERENCIA IBERCAJA VIDA

El presente protocolo será de aplicación a aquellos contratos formalizados con anterioridad a la aprobación de este Manual que determinen su tipo de retribución en base a los índices previstos en el presente Manual y cuyo clausulado no prevea la determinación de un tipo sustitutivo.

Euribor

Como se indica en el apartado 1. Objetivo y alcance, el cese en la publicación del Euribor afectaría a una serie de Productos de Ahorro de Ibercaja Vida cuya remuneración garantizada se encuentra vinculada a este índice.

En caso de supuesto de cese en la publicación del Euribor, Ibercaja Vida aplicará, de forma subsidiaria por orden preferente y excluyente, los siguientes índices:

1. El índice de sustitución que legalmente se determine.
2. El índice de sustitución que se haya podido establecer en el contrato si este, de forma específica, así lo prevé.
3. Tipo de interés de las operaciones principales de financiación establecido por el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo. Este tipo puede consultarse en numerosas fuentes de información financiera de uso general para el público y también en el sitio web oficial del Banco Central Europeo: www.ecb.europa.eu. Se aplicará el tipo que esté vigente en el momento de cese en la publicación del EURIBOR.
4. Permuta de intereses o Interest Rate Swap (IRS) al plazo de 1 año. Este tipo se publica mensualmente en el BOE por el Banco de España, como tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente. Su cálculo está definido en la Circular 5/2012 del Banco de España. Se aplicará el último tipo publicado en el momento de cese en la publicación del EURIBOR.

Estos índices sustitutivos del Euribor serían los más adecuados para fijar la remuneración garantizada a los asegurados por ser los que mejor se ajustan, en ausencia del anterior índice de referencia, a los periodos de garantía de los productos de Ibercaja Vida.

Sin perjuicio de lo anterior, Ibercaja Vida podrá modificar, estos índices de referencia por otros que, de acuerdo con las condiciones de mercado en el momento de cese en la publicación del EURIBOR, reflejen de mejor forma las características económicas y técnicas de este, mediante la revisión anual o por situaciones extraordinarias en el mercado y posterior aprobación de modificaciones del presente Manual.

Tipo DGSFP

Como se indica en el apartado 1. Objetivo y alcance, el cese en la publicación del tipo de interés máximo aplicable para el cálculo contable de la provisión de seguros de vida publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o Tipo DGSFP previsto por el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados afectaría a los contratos de la compañía que determinan su retribución al asegurado en base a dicho índice.

En caso de supuesto de cese en la publicación del tipo DGS, Ibercaja Vida aplicará, de forma subsidiaria por orden preferente y excluyente, los siguientes índices:

1. El índice de sustitución que legalmente se determine.
2. El índice de sustitución que se haya podido establecer en el contrato si este, de forma específica, así lo prevé.
3. La aplicación de la fórmula prevista en el artículo 33.1 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: “el 60 por 100 de los tipos de interés medios del último trimestre del ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado, incrementado en el 50 por ciento de la diferencia entre el tipo de interés publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para el ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación y el tipo de interés que resulte de la curva euroswap en el punto de la curva 11 años a 31 de diciembre del ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación. El cálculo anterior no podrá exceder del 60 por 100 de los tipos de interés medios del último trimestre del ejercicio anterior al que resulte de aplicación de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado a veinte o más años”. Para el caso

concreto, se entenderá como “tipo de interés publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para el ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación” el cálculo de esta fórmula para el ejercicio anterior al ejercicio en el que resulte de aplicación.

De la aplicación de la formula anterior se obtiene el mismo tipo máximo aplicable que la propia DGSFP publica para el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, por lo que sería un dato adecuado para sustituir al Tipo DGSFP.

Sin perjuicio de lo anterior, Ibercaja Vida podrá modificar, estos índices de referencia por otros que, de acuerdo con las condiciones de mercado en el momento de cese en la publicación del Tipo DGSFP, reflejen de mejor forma las características económicas y técnicas de este, mediante la revisión anual o por situaciones extraordinarias en el mercado y posterior aprobación de modificaciones del presente Manual.

ANEXO II –PRODUCTOS SUJETOS A ESTE MANUAL A FECHA DE APROBACIÓN (30/03/2026)

- Productos de Ahorro Individual cuya remuneración garantizada se encuentra vinculada al Euribor a fecha de aprobación del presente Manual (30/03/2026):
 - PLAN INDIVIDUAL DE AHORRO SISTEMÁTICO EURIBOR
 - PLAN INDIVIDUAL DE AHORRO SISTEMÁTICO COM
 - P. I. A. S. COOPERATIVAS AGRARIAS
 - P.I.A.S. EURIBOR BANCA PERSONAL
 - PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO EURIBOR I
 - PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO EURIBOR BANCA PERSONAL
 - R. VITALICIA 102% PLUS 36 – 001104
 - R. VITALICIA 102% PLUS 120 – 001103
 - R. VITALICIA 102% PLUS 60 – 001102
 - R. VITALICIA 98% (INTERÉS VARIABLE) – 000200
 - R VITALICIA 102% (INTERÉS VARIABLE) – 000100
 - R. VITALICIA 102% 5 AÑOS (I. VARIABLE) – 000095
 - R. VITALICIA 102% 2 AÑOS (I. VARIABLE) – 000092
 - R. VITALICIA 102% (INTERÉS VARIABLE) – 001100

- Productos de Ahorro Colectivo cuya remuneración se encuentra vinculada al tipo de interés máximo aplicable para el cálculo contable de la provisión de seguros de vida publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, “Tipo DGSFP”) a fecha de aprobación del presente Manual (30/03/2026):
 - 30107 - ENDESA SA - RENTAS EXCESOS PRESTACIÓN
 - 39034 - IBERCAJA BANCO SAU
 - 40010 - ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
 - 40011 - GAS ARAGON, S.A.
 - 40013 - ENDESA GENERACIÓN, S.A.
 - 40028 – IB. BANCO - EXCESOS P.P. IB.
 - 40045 – IB. BANCO - EXCESOS P.P. IB. PARTICIPADAS
 - 40066 - EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.

- 40067 - ENDESA COGENERACIÓN RENOVABLES, S.A.
- 40068 - ENDESA DIVERSIFICACIÓN, S.A. NG
- 40069 - ENDESA ENERGÍA, S.A. NG
- 40071 - ENDESA GAS, S.A.
- 40075 - ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L.
- 40076 - ENDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 40077 - GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.
- 40084 - U. ELEC. DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.
- 40085 - ENDESA EUROPA, S.L. NG
- 40086 - ENDESA INTERNACIONAL, S.A. NG
- 40087 - ENDESA OPER. Y SERV. COMERCIALES, S.L.
- 40088 - ENDESA RED, S.A.
- 40089 - EXCESOS P.P. ENEL ENERGY EUROPE
- 40090 - ENDESA X SERVICIOS SL
- 40094 - REAL Y EXCMA. SOCIEDAD ECONÓMICA ARAGONESA DE AMIGOS DEL PAÍS
- 40095 - ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA SA
- 40096 - GRIDSPERTISE IBERIA SL
- 40097 - EXCESOS ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA ENERGÍA
- 49113 - FUNDACIÓN CAI (hasta 31/12/2006)
- 49114 - FUNDACIÓN CAI (desde 31/12/2006)
- 49203 - IBERCAJA BANCO SAU - EXCESOS CAJA3
- 49403 - MAZ
- 49503 - MAS PREVENCIÓN SP SL
- 49803 - CAI SEGUROS GENERALES
- 49903 - FUNDACIÓN CAI - CAI SANTIAGO
- 20015 - PLAN JUBILACIÓN AYTO. ALCALÁ HENARES

ANEXO III –MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

En el caso de las pólizas individuales que así lo precisen por encontrarse referenciadas al Euribor, con el propósito de informar a los clientes sobre la existencia de este Manual de contingencia, y de su función en relación con el Euribor, se incluirá en la documentación entregada al cliente lo siguiente, al definirse el concepto de “Euribor”:

Se entiende por tipo de interés Euribor el tipo de interés oficial de referencia del mercado hipotecario, tal y como se define en el anejo 8 de la Circular 5/2012, publicado mensualmente en el BOE.

En el supuesto de que no pudiera tomarse como referencia el tipo de interés descrito en el párrafo anterior, el tipo de interés a considerar como referencia será el obtenido como consecuencia de la aplicación del protocolo de sustitución establecido en el Manual de contingencia por cese o cambio de un índice de referencia de Ibercaja Vida accesible a través de la web <https://www.ibercajavid.com/>.

En las pólizas colectivas, salvo excepciones por particularidades del contrato, y con el propósito de informar a los tomadores sobre la existencia de este Manual de contingencia, y de su función en relación con el Tipo DGSFP, se incluirá en la documentación contractual lo siguiente:

En el supuesto de que no pudiera tomarse como referencia el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo contable de la provisión de seguros de vida publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o Tipo DGSFP, el tipo de interés a considerar como referencia será el obtenido como consecuencia de la aplicación del protocolo de sustitución establecido en el Manual de contingencia por cese o cambio de un índice de referencia de Ibercaja Vida accesible a través de la web <https://www.ibercajavid.com/>.